

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE:	SOCIEDAD AÉREA DEL CAQUETÁ
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1999-30337-00

Una vez revisado el expediente, se observó respuesta ofrecida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil<sup>1</sup> al oficio Nro. 2134 del 16 de mayo de 2018, la cual será puesta en conocimiento de las partes, a fin de que se manifiesten sobre el particular. No obstante, el pasado 27 de julio hogaño, el apoderado sustituto de la entidad demandante solicita requerir nuevamente a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para que dé respuesta concreta y en los puntos señalados a la información solicitada, ante lo cual se requerirá a la demandante con el fin de indicar los vacíos en la documentación allegada.

De otra parte, se advierte que no se ha podido rendir el dictamen pericial decretado en el auto que abrió a pruebas<sup>2</sup> el presente proceso, pues la información allegada por el Instituto de Contadores Públicos INCP no corresponde a lo requerido para la designación del perito. Así las cosas, y en vista del tiempo transcurrido sin que se haya podido practicar el dictamen, se hace necesario relevar a la entidad y realizar una nueva designación, de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 1° del artículo 9 del C.P.C.<sup>3</sup>

Finalmente, obra poder de sustitución otorgado por el apoderado principal de la SOCIEDAD AERÉA DEL CAQUETÁ al doctor HERNÁN MAURICIO CHITIVA GARZÓN como apoderado suplente, por lo cual y por ser procedente se reconocerá personería para actuar de acuerdo con las facultades del poder otorgado<sup>4</sup>.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

<sup>1</sup>Folios 96-114, Cuaderno incidente de liquidación de perjuicios.

<sup>2</sup>Folio 42, *ibidem*.

<sup>3</sup> **Art. 9, numeral 1°, literal b):** «La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista. Empero, si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares de la justicia o colaboradores nombrados, podrá procederse a su reemplazo en el acto, con cualesquiera de las personas que figuren en la lista correspondiente, y estén en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Cuando en el respectivo despacho faltare la lista, se acudirá a la de otro del mismo lugar, y en su defecto se hará la designación en persona debidamente calificada para el oficio.»

<sup>4</sup> Folio 75, *ibidem*.

Referencia: Reparación Directa- Incidente de Liquidación de Perjuicios.  
Radicación: 50001-23-31-000-1999-30337-00  
Asunto: Pone en conocimiento, reconoce personería y fija fecha posesión perito.

**PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta ofrecida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría, **REQUERIR** al apoderado de la entidad demandante a fin de concretar los vacíos en la documentación allegada por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil

**TERCERO.-**Relevar al Instituto Nacional de Contadores Públicos, y en su lugar se designa a ARNOLDO ARJONA LÓPEZ en su calidad de contador.

**CUARTO.-** En consecuencia, comuníquese la designación y tómesese posesión del cargo, a fin de que rinda el experticio requerido a ARNOLDO ARJONA LÓPEZ, en su calidad de contador, el día 16 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m.

**Perito:** ARNOLDO ARJONA LÓPEZ

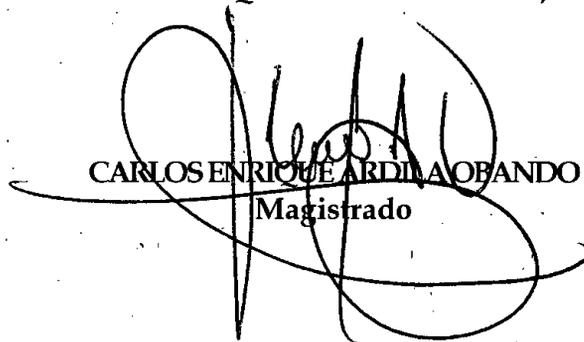
**Dirección:** Calle 13 Sur No. 48 A - 74 casa 74 Serramonte 4

**Teléfono:** 3204999290

**Correo electrónico:** arjonalopezarnoldo@gmail.com

**QUINTO.- RECONÓZCASE** personería para actuar al abogado HERNÁN MAURICIO CHITIVA GARZÓN, de conformidad con las facultades del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

**Referencia:** Reparación Directa- Incidente de Liquidación de Perjuicios.  
**Radicación:** 50001-23-31-000-1999-30337-00  
**Asunto:** Pone en conocimiento, reconoce personería y fija fecha posesión perito.